



5 de septiembre de 2014

Hon. José M. Varela Fernández
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes
El Capitolio
Apartado 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

Estimado presidente y miembros de la Comisión:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ante la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes para exponer sus comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 1824. En general, la medida aquí en consideración pretende enmendar la Ley Núm. 9 de 1952, según enmendada, con el propósito de hacer extensivas las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas que se publican en el “Generally Accepted Government Auditing Standards” (en adelante, GAGAS), también conocidas como “Yellow Book”. El P. de la C. 1824 propone aplicar estas normas, desarrolladas y publicadas por la Oficina del Contralor de los Estados Unidos de América para las auditorías de fondos federales, a todas las auditorías e intervenciones de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

El Colegio de CPA coincide y apoya la iniciativa legislativa de auscultar alternativas que ayuden a velar y fortalecer una sana administración de los fondos del erario. Desde esta perspectiva, reconocemos la intención legislativa de propiciar el fortalecimiento del deber ministerial del Contralor o Contralora de Puerto Rico para fiscalizar todos los ingresos, las cuentas y los desembolsos del Gobierno de Puerto Rico, de sus agencias, organismos y de los municipios, con el fin de determinar si fueron realizados conforme a la ley.

Un aspecto que se resalta en la exposición de motivos del Proyecto de la Cámara 1824 es la experiencia acumulada a la luz de la aplicación de GAGAS en los municipios de Puerto Rico para la auditoría fondos federales a partir de las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos. A base de esta experiencia, el P. de la C. 1824 propone hacer extensiva la aplicación de GAGAS a las auditorías de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Surge de la exposición de motivos que el trato justo que motivó este tipo de disposición en la Ley de Municipios Autónomos también debe ser la aspiración de todas las dependencias gubernamentales que como la Oficina del Contralor, están encargadas de velar por la honestidad, la integridad y la pulcritud en el uso de la propiedad y de los fondos públicos.

En esencia, el P. de la C. 1824 propone eliminar el texto específico en el Artículo 3 de la ley orgánica de la Oficina del Contralor de Puerto Rico que establece que esta Oficina “... podrá emplear normas generalmente aceptadas o métodos que estén de acuerdo con las prácticas



Pág. 2
Hon. José M. Varela Fernández
Presidente
Comisión de Gobierno
4 de septiembre de 2014

corrientes en el examen de cuentas”, para sustituirlo por el siguiente lenguaje: “... *empleará y tendrá que cumplir con las disposiciones establecidas de las normas de auditoría altamente aceptadas que se publican en el “Generally Accepted Government Auditing Standards (GAGAS)” mejor conocido como “Yellow Book” o Libro Amarillo desarrolladas y publicadas por la Oficina del Contralor de los Estados Unidos de América en las auditorías de fondos federales*”.

Es importante enfatizar que las “Generally Accepted Government Auditing Standards” (GAGAS) o “Yellow Book” son normas que proporcionan los fundamentos que guiarán a los auditores gubernamentales a través del proceso de auditoría que llevan a cabo en las áreas de independencia, objetividad, responsabilidad y calidad. Estas normas son de aplicación para entidades gubernamentales federales o en la auditoría de programas y fondos federales. Específicamente, GAGAS cubre auditorías financieras y de desempeño. Una auditoría financiera conlleva el tomar un estado financiero preparado por la gerencia y se procede, con ciertos procedimientos y confirmaciones, a validar razonablemente las cantidades expresadas en el estado financiero presentado por la gerencia. Una auditoría de desempeño conlleva un análisis sobre la eficacia del uso del dinero en un programa establecido por ley. En este caso, la auditoría de desempeño tiene el propósito de evaluar la eficacia a partir del cumplimiento de los objetivos trazados por el legislador para ese programa en particular. El “Yellow Book” está enmarcado en estos dos tipos de auditorías. Una auditoría de cumplimiento, enmarcada en la de desempeño, se enfoca en el uso de fondos y que los mismos se hayan administrado de acuerdo a los requisitos establecidos por ley y/o reglamento.

Teniendo esto en perspectiva, debemos destacar el hecho de que la Oficina del Contralor de Puerto Rico hace auditorías de cumplimiento sobre leyes y reglamentos establecidos por el legislador. Por lo tanto, la enmienda propuesta en el P. de la C. 1824 resulta contraproducente a la esencia de la función ministerial delegada en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Es importante enfatizar que la Oficina del Contralor de Puerto Rico no opera en un vacío, sino que ha desarrollado y establecido aquellas normas y procedimientos a utilizar en sus auditorías y las mismas toman en consideración las funciones establecidas tanto por mandato constitucional como mediante su ley orgánica. Respaldamos la postura de que esta Oficina tenga la facultad de adoptar aquellas normas o principios que le ayuden a ejercer y desempeñar efectivamente su deber ministerial de fiscalización sin tener la restricción exclusiva a un grupo de normas en particular. Por tal razón, nos parece apropiada y válida la disposición vigente en el Artículo 3 de la Ley Núm. 9 de 1952, según enmendada, que establece la facultad de la Oficina del Contralor de Puerto Rico para poder emplear normas generalmente aceptadas o métodos que estén de acuerdo con las prácticas corrientes en el examen de cuentas. Consideramos que el lenguaje tal como está ya expresado es suficiente y adecuado para que la Oficina del Contralor de Puerto Rico pueda actuar y realizar las auditorías de cumplimiento en toda entidad u organismo gubernamental.

El Colegio de CPA entiende que no debe limitarse el poder o la facultad de la Oficina del Contralor de Puerto Rico para emitir sus guías y normas de auditoría de cumplimiento,

Pág. 3

Hon. José M. Varela Fernández

Presidente

Comisión de Gobierno

4 de septiembre de 2014

siempre y cuando las mismas estén publicadas y disponibles al público. Hoy día, la tecnología y su amplia disponibilidad permiten tener acceso a este tipo de información. Por ejemplo, las normas y procedimientos aplicables para las auditorias que realiza esta Oficina están accesibles en la página oficial de Oficina del Contralor de Puerto Rico en Internet, así como en su biblioteca.

Luego de analizar el texto propuesto en el P. de la C. 1824, consideramos que la enmienda en consideración por esta Asamblea Legislativa no es necesaria porque la intención que se persigue ya está contemplada en las funciones y procedimientos llevados a cabo por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. De aprobarse una enmienda como la propuesta en el P. de la C. 1824 tendría el efecto de limitar la función ministerial de la esta Oficina. Además, consideramos que cambiar la metodología de cumplimiento a una de desempeño atenta contra la estructura misma de la Oficina ya que iría en contra tanto de su ley orgánica como de las facultades establecidas constitucionalmente.

Por todo lo antes expuesto, nos parece que implantar una medida como el P. de la C. 1824 no es se ajusta a las funciones y propósitos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Por tal razón, no avalamos la aprobación del Proyecto de la Cámara 1824. Agradecemos la oportunidad que nos ofrecen para presentar nuestros comentarios en relación a este proyecto de ley y le expresamos nuestra disposición para aclarar cualquier información que estimen pertinente sobre este particular.

Atentamente,



CPA Kermit Lucena Zabala

Presidente